

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial
Diputación provincial. de León.—
Comisión gestora.—Anuncio.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

Administración provincial

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

ANUNCIO

Acordado por la Comisión gestora en sesión de 22 del corriente adjudicar definitivamente a D. Urbano Fernández, vecino de León, las obras de terminación del camino vecinal de Noceda a Bembibre, se pone en conocimiento de este rematante, la obligación en que se encuentra de presentar en el término de diez días, el documento acreditativo de haber constituido la fianza definitiva.

León, 25 de Marzo de 1935.—El Presidente, Pedro F. Llamazares.—El Secretario, José Peláez.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

ZONA DE VALENCIA DE DON JUAN

AYUNTAMIENTO DE VALDERAS

Contribución urbana fiscal primero al tercer trimestre de 1934 y años anteriores

Don Félix Salán Gallego, Recaudador-Auxiliar de contribuciones en el expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio que instruyo en este Excmo. Ayuntamiento por el concepto y trimestres expresados se ha dictado, con fecha 20 del actual, la siguiente providencia:

«Providencia.—Resultando no poder practicarse por esta Recaudación la notificación de embargo de fincas a que este expediente se refiere por resultar desconocido el deudor que el mismo expresa, requiérasele por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Casa Consistorial, para que en el plazo de los tres días siguientes al de la publicación de los anuncios comparezca en el expediente, señale domicilio o nombre representante que presente y entregue en esta oficina los títulos de

propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 del vigente Estatuto de Recaudación, con la advertencia de que, transcurridos los ocho días siguientes, se proseguirá el expediente en rebeldía, según lo preceptuado en el art. 154 del mencionado Estatuto.»

Relación de las fincas embargadas a que se refiere la anterior providencia

De la propiedad de D.^a Silveria de la Blanca

Una casa, en el casco de la villa de Valderas, situada en la calle de la Nevera, señalada con el núm. 1, medida superficial 53 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha, entrando, casa de Eugenio del Campo; izquierda, tierra de Cayo Borrego y fondo o testero, tierra del mismo Cayo Borrego. Líquido imponible: 15 pesetas. Capitalización: 375 pesetas.

De la propiedad de D.^a Juana García Gómez

Una casa, en el casco de la villa de Valderas, situada en la calle de Atilano Calvo, señalada con el núm. 8, con una medida superficial de 148 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha, entrando, casa de Brígida Vega; izquierda, casa de Josefa Carro y fondo o testero, casa de Eusebio Martínez. Líquido imponible

75 pesetas. Capitalizada para la subasta en 1.875 pesetas.

De la propiedad de D. Melchor Guzmán Aguirre

Una casa, en el mismo sitio, situada en la calle del Matadero, señalada con el núm. 5, con una medida superficial de 90 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha, entrando, casa de Juan Mordino; izquierda y fondo o testero, edificio del Matadero. Líquido imponible: 52,50 pesetas. Capitalizada para la subasta en 1,312,50 pesetas.

De la propiedad de D.^a Emilia González Gouzález

Una casa, en el mismo sitio, situada en la calle Plaza del Trigo, señalada con el núm. 12, medida superficial: 354 metros cuadrados, siendo sus linderos, derecha, entrando, bodega de Cayetano Estébanez; izquierda, casa de Tirso Martínez y fondo o testero, calle de Escudero. Líquido imponible: 180 pesetas. Capitalizada para la subasta en 4.500 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos acordados en la providencia que encabeza el presente edicto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

En Valderas a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Recaudador auxiliar, Félix Salán.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

Administración municipal

Ayuntamiento de Palacios del Sil

Para en su día poder confeccionar el apéndice al amillaramiento por el concepto de rústica y pecuaria que servirá de base para la formación del repartimiento por tales conceptos del año 1936, se hace saber a todos aquellos que hayan tenido alteración en su riquiza, que deberán presentar las correspondientes declaraciones debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, y acompañadas de los documentos que acrediten el haber satisfecho el impuesto de derechos reales, en las oficinas liquidadoras del mismo; sin cuyo requisito, no serán admitidas.

Palacios del Sil, 27 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

Ayuntamiento de Benusa

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Benusa, 31 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Valentín Cabo.

Ayuntamiento de Cabrereros del Río

Formado por las Comisiones de evaluación de este Municipio, el repartimiento general de utilidades para el próximo pasado año de 1934, queda de manifiesto en el domicilio del Presidente por término de quince días, en cuyo plazo y tres días más, se admitirán reclamaciones a todo contribuyente que se considere lesionado en sus cuotas; advirtiendo que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Cabrereros del Río, 25 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Miguel Alvarez.

Ayuntamiento de Valle de Finolledo

Don Ricardo González Abad, Recaudador de los impuestos municipales de Valle de Finolledo y su término.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos a la Administración municipal de este distrito, por el concepto del Impuesto personal y real, contra los herederos del moroso deudor, Domingo Poncelas Consortes, cuya residencia oficial se ignora, para hacer efectivos los créditos adeudados al Ayuntamiento de Valle de Finolledo, procedentes del año 1930-31-32-33 y 34 respectivamente, con esta fecha se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—En Valle de Finolledo a 26 de Marzo de 1935.—Por hecha la diligencia de avalúo que precede, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles embargados en este expediente al deudor moroso, herederos de Domin-

go Ponelas Consortes, cuyo acto se celebrará bajo la Presidencia del Juez municipal, de este distrito y en el pueblo de Burbia, en que radican los bienes trabados, a las once horas hábiles del día 15 de Abril próximo y en lugar previamente señalado casa de Manuel Rellán y Rellán, sita en su calle principal denominada de la Fuente, del precitado pueblo; todo con arreglo a lo determinado en el Estatuto de Recaudación vigente, sitio habilitado al efecto por el propio Juzgado municipal, de quien se recabó esta especial premisa, por ser altamente ventajosa y menos perjudicial para la exacción del trámite; siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la valoración, tipo que sirve para la subasta.

Notifíquese esta providencia a los interesados mediante su inserción anunciatoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y, en el pueblo de Campo del Agua, Ayuntamiento de Paradeseca, donde se librará edicto, interesando de aquella Alcaldía la colocación del mismo, en el lugar público de costumbre del expresado pueblo, así como los oportunos en el de Burbia y capitalidad de este Ayuntamiento de Valle de Finolledo, toda vez que los herederos causahabientes y demás interesados del moroso deudor Domingo Poncelas Consortes, hállanse hasta ahora en residencia oficial desconocida.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearren tomar parte en la subasta y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto:

1.º Que los bienes trabados cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una tierra, sita en el Salgueirín, de unas seis áreas de cabida aproximadamente, linda: al Este y Sur, Bonifacio López; Oeste y Norte, Agustín Rellán; tasada en 75 pesetas.

Otra tierra, al mismo sitio que la anterior, de unas cuatro áreas de cabida poco más o menos, linda: por Este y Oeste, Carlos Poncelas; Sur, José Panadero y Norte, Ignacio Osorio; valorada en 50 pesetas.

Otra tierra, al mismo sitio que la precedente, de unas seis áreas de cabida próximamente, linda: al Este,

y Sur, Eduardo Asenjo; Oeste, Ignacio Osorio; y Norte, herederos de Juan Rellán; valor 40 pesetas.

Un prado, al sitio de los Poliñeiros de unas ocho áreas próximamente, linda: al Este, río; Sur, Oeste y Norte, terreno comunal; 45 pesetas.

Otro prado, al sitio de Río de Linares, de unas diez áreas de cabida, poco más o menos, linda: al Norte y Este, monte comunal; Sur, Eugenio Novo y Oeste, arroyo; valorado en 125 pesetas.

Otro prado, al sitio Lameiras de Carril, de unas siete áreas de cabida aproximadamente, linda: al Este y Norte, Domingo Fuente; Sur y Oeste, camino público; tasados en 50 pesetas.

Otro prado, al mismo sitio que el anterior, de unas once áreas de cabida, linda: al Este y Norte, herederos de Lucas Poncelas; Sur y Oeste, Balbina González; justipreciado en 100 pesetas.

2.º Que el deudor y sus causahabientes podrán librar las fincas embargadas en cualquier momento anterior a la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de la propiedad de los inmuebles, si fueren entregados por los interesados y la certificación supletoria expedida por el Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en esta agencia ejecutiva hasta el día de la subasta y que los licitadores si los hubiere, deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia del Juzgado municipal, el 5 por 100 del valor líquido que sirve de tipo para el remate.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a hacer entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas municipales.

Y finalmente se advierte, que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta, no se presentaren

licitadores con posturas que cubran las dos terceras del valor líquido asignado a los bienes. se abrirá acto continuo y por espacio de media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez, posturas por sus dos tercios del nuevo tipo fijado.—El agente ejecutivo, Ricardo González.—Rubricado.»

Es copia conforme con su original y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y demás puntos prefijados y a fin de que sirva a la vez de notificación a los interesados cuya oficial residencia se desconoce, expido por cuatuplicado el presente en el Valle de Finolledo, a 26 de Marzo de 1935.—El Agente ejecutivo, Ricardo González.—V.º B.º; El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Carrizo

La Corporación municipal que presido, ha aprobado, en todas sus partes, un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda, sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1935, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que pueda presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estime convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente instruido al efecto,

Carrizo 19 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Joaquín López.

Ayuntamiento de Valdemora

Confeccionadas las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1934, por los cuentadantes responsables, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinadas y formular contra las mismas las reclamaciones y reparos que estimen pertinentes; pasado dicho plazo, se desestimarán por extemporáneas las que se presenten.

Valdemora, 1.º de Abril de 1935.—El Alcalde, Gabriel Alonso.

Ayuntamiento de Valdepiélago

Se halla terminado y expues.o al público por el término de quince días y tres más el impuesto de utilidades, formado por las Comisiones de evaluación de la parte personal y real de este Municipio, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten, las cuales han de venir probadas con hechos concretos, precisos y determinados, y de lo contrario, no se admitirán para el examen del referido cómputo, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdepiélago, 30 de Marzo de 1935.—El Presidente, Balbino Tascón.

Ayuntamiento de Valdelugeros

Para que la Junta pericial, pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica para el año 1936, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, justificando haber pagado los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Valdelugeros, 1.º de Abril de 1935.—El Alcalde, Antonio Robles.

Ayuntamiento de Castilfalé

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

El presupuesto municipal ordinario, correspondiente a este Ayunta-

miento para el año actual, se encuentra expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, para que lo examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Para que la Junta pericial pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica para el año de 1936, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, justificando haber pagado los derechos a la Hacienda de la última, transmisión requisito indispensable para ser admitidas.

Castilfalé, 25 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Armando del Valle.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de La Bañeza

Don José María Fernández y Díaz-Faes, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen a instancia del Procurador D. Gerónimo Carnicero Cisneros, y de que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«La Bañeza, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y cinco: El Sr. D. José María Fernández y Díaz-Faes, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del Procurador D. Gerónimo Carnicero, en representación de D. Francisco Martínez López, mayor de edad, propietario y vecino de Villamontán de la Valduerna, asistido del Letrado D. Aureliano García, contra D. Ramón Huerga Fraile, mayor de edad, casado, labrador, en ignorado paradero, sobre pago de seis mil quinientas trece pesetas de principal y otras tres mil más fijadas para intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, por la cantidad reclamada de seis mil qui-

nientas trece pesetas de principal y otras tres mil más para intereses y costas, causadas y que se causen en lo sucesivo sin perjuicio, hasta que por el trance y remate de los bienes embargados, y demás que pertenezcan al ejecutado D. Ramón Huerga Fraile, pueda hacerse, con su producto, entero y cumplido pago al ejecutado D. Francisco Martínez López. Y en cuanto a la notificación de esta sentencia cúmplase con lo establecido en el artículo 779 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. María Fernández.—Rubricado».

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Ramón Huerga Fraile en ignorado paradero, expido el presente auto de notificación, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—J. María Fernández.—El Secretario, Juan Martínez. N.º 221.—31,00 pts.

Juzgado municipal de Galleguillos
Don Luciano Pérez, Juez municipal de Galleguillos de Campos.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de D. José del Corral Herrero, casado, mayor de edad, industrial, vecino de Sahagún, contra don Angel Bajo Rojo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Galleguillos, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación, las fincas siguientes, situadas en Galleguillos de Campos.

1.º Un majuelo, en término de Galleguillos, al pago «La Junquera» con quinientas cincuenta plantas de vid, linda: al Oriente, con tierra de herederos de Eusebio Borge; Poniente, con otra de Anastasio Redondo; Norte, senda de Arenillas y Mediodía, con otra de Gregorio González y otros; valorada en ochocientas pesetas.

2.º Otro, en igual término al pago de «Valdesaraya», con quinientas plantas de vid; linda: al Norte, con otra de Antonio Rodríguez, y al Sur, con otra de Felipa Corbado; valorada en setecientas pesetas.

El acto de subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado a las doce del día veintinueve del presente mes de Abril, con las siguientes advertencias:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de las fincas subastadas.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que no se han obtenido los títulos de propiedad, debiendo conformarse el rematante con la certificación del acta de remate y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría los días y horas hábiles, hasta el señalado para la subasta.

Se adjudicó en Galleguillos a uno de los licitadores don Luciano Pérez.—El Secretario, Mancebo.—Es copia. N.º 234.—28,50 pts.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se convoca a Junta general extraordinaria a los socios de las aguas de la «Presa del Cabildo», para el día 22 del corriente, y hora de las catorce, para tratar lo siguiente:

1.º Convenio entre los molineros y los regantes sobre la cuota que han de pagar los molineros.

2.º Tratar, si procede, de comprar una casa para este Sindicato.

3.º Aprobar un presupuesto para la madriz de Los Castros. En su virtud, y en mayoría, se convocará en la misma forma para el día 22 de las catorce.

En Rueda, 4 de Abril de 1935.—El Presidente, Angel Corral. Núm. 237.—8,50 pts.

Se convoca a los usuarios de la Comunidad de regantes de Castro del Condado, a la Junta general que se celebrará en la casa del pueblo de Castro, el día 22 de Abril de 1935, a una de la tarde en primera convocatoria, y la segunda a la tres, para tratar asuntos de riego y de la misma índole que en la anterior.

En el Condado, 6 de Abril de 1935.—El Presidente, Eulogio Fernández. Núm. 240.—6,00 pts.

Imp. de la Diputación provincial